

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la casa-palacio «El Fuerte», en Espinosa de los Monteros (Burgos).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

30455 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Camarena, sito en calle General Ezponda, sin número, en Cáceres.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Camarena, sito en calle General Ezponda, sin número, en Cáceres.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cáceres que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

30456 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoados expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de los inmuebles que a continuación se citan, en Madrid.*

Visto el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoados expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de los inmuebles que a continuación se relacionan:

- Ermita de la Virgen de la Paz (cementerio), en Alcobendas (Madrid).
- Parroquia de San Juan Bautista, en Arganda del Rey (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción, en Cadalso de los Vidrios (Madrid).
- Parroquia de San Pedro, en Camarma de Esteruelas (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Carabaña (Madrid).
- Iglesia parroquial de Santa María la Blanca, en Cerceda (Madrid).
- Iglesia parroquial, en Colmenar de Oreja (Madrid).
- Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol, en Fuentidueña de Tajo (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción, en Galapagar (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Griñón (Madrid).
- Iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Guadalix de la Sierra (Madrid).
- Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Hoyo de Manzanares (Madrid).
- Iglesia parroquial de San Nicolás, en Lozoya (Madrid).
- Iglesia parroquial de San Pedro, en Montejo de la Sierra (Madrid).

- Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Móstoles (Madrid).
- Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Estrella, en Navacerrada (Madrid).
- Iglesia del convento de los Capuchinos, en Pinto (Madrid).
- Iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos, en Pozuelo del Rey (Madrid).
- Iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos, en Prádena del Rincón (Madrid).
- Iglesia parroquial de San Juan Evangelista, en Quijorna (Madrid).
- Iglesia parroquial de San Andrés, en Rascafría (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Robledo de Chavela (Madrid).
- Cartuja (granja), en Talamanca del Jarama (Madrid).
- Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, en Torres de la Alameda (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Valdemorillo (Madrid).
- Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Villalbilla (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación de los mencionados expedientes, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos respectivos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

30457 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial, de Valdepuesta (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Valdepuesta (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Burgos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

30458 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección General de Música y Teatro, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del concurso público para la concesión de ayudas a la creación musical y teatral, en su edición de 1982, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1982, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación musical y teatral («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto hacer público lo siguiente:

Primero.—El Jurado calificador estuvo compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Juan Antonio Cambreleng Roca, Director general de Música y Teatro.

Vocales de Música: Don Emilio Casares Rodicio, don Carlos Gómez Amat, don Antonio Iglesias Alvarez, don Roberto Pla Sales y don Enrique Ribó Sugrañes.

Vocales de Teatro: Don José Luis Alonso Mañes, don Ignacio Amestoy Eguiguren, doña María López Gómez, don José López Rubio y don Juan Antonio Quintana Martínez.

Secretario, sin voto: Don Arturo Claver Martínez, Subdirector general de Fomento de Actividades de la Dirección General de Música y Teatro.

Segundo—Se han concedido ayudas, en la cuantía máxima establecida en el artículo 1.º de la convocatoria a los siguientes concursantes por los proyectos que se relacionan:

Creación musical:

Don Eduardo Armenteros González: «Ballet basado en El Planeta Verde», de Javier G. Pioz.

Don Juan Briz Briz: «Cantata basada en los Romances sobre el Evangelio "In principium erat Verbum", de San Juan de la Cruz».

Don Emiliano del Cerro Escobar: «Mi verde arrayán eres y mi vino».

Don Adrián Cobo Gómez: «Reflexión», composición para coro y pequeño grupo instrumental.

Don Carlos Cruz de Castro: «Canciones sinfónicas sobre los poemas del libro "Tarot de Valverde de la Vera", de Hugo Gutiérrez Vega».

Don Manuel Dimbwadyo García: «Apotheosis», obra sinfónica coral.

Don José García Román: «Signum Magnum», obra para gran orquesta.

Don Juan Guinjoan Gispert: «Concierto número 1 para piano y orquesta».

Don Angel Oliver Pina: «Concierto para viola y orquesta».

Don Jesús Villa Rojo: «Concierto para violoncello y orquesta».

Don Alejandro Yagüe Llorente: «Flammola (sinfonía para orquesta y coro)».

Creación teatral:

Don José Carlos Cermeño Baraja: «María Soliña».

Don Manuel Domínguez Tavira: «Obra sobre el comportamiento de un hombre corriente ante el descubrimiento de una latente bisexualidad».

Don Lorenzo Fernández López: «El adivino».

Don José Gandía Casimiro: «Sueños de Hollywood entre narajos».

Don Luis García Matilla: «Obra sobre Antónete Gálvez y su época».

Don Jerónimo López Mozo: «La muerte de los padres».

Don Alberto Miralles Grancha: «Concilio de juglares».

Don Carlos Muñiz Higuera: «Alzamiento, proceso, muerte y rehabilitación del General don Rafael de Riego».

Don Javier Palmero Romero: «La decisión».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director general, Juan Antonio Cambreleng Roca.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30459 *ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.871, interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Panificadora de Villaverde Alto, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de junio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.871, promovido por la Sociedad «Panificadora de Villaverde Alto, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado por fraude en el peso del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Panificadora de Villaverde Alto, Sociedad Anónima» contra la Resolución de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado, de fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anularnos parcialmente el expediente administrativo del caso, y por ende, formalmente, las Resoluciones impugnadas.

— Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa, al estado inmediatamente subsiguiente al del acta de Inspección y Providencia de Incoación que contiene, para que luego sea seguido y decidido de acuerdo a derecho.

Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

30460 *ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Navas López-Villalta.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de enero de 1982, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40 774, interpuesto por don Antonio Navas López-Villalta, sobre sanción de multa por adulteración de aceite, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, con la aclaración indicada, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

30461 *ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José González Romea, sobre sanción de multa por irregularidades en la venta de aceites comestibles.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 17 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.153, promovido por don José González Romea, sobre sanción de multa por irregularidades en la venta de aceites comestibles, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuéllar Pernía, en nombre y representación del señor González Romea, contra la Resolución del Ministerio de Comercio de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro que desestimó el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Comercio de cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, que impone al recurrente una sanción de trescientas mil pesetas por irregularidades en la venta de aceites comestibles, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.